

ARTÍCULO 28. Correspondiente al titular de este departamento:

- I.** Establecer y aplicar programas, políticas, lineamientos y acciones en materia de prevención de riesgos psico-sociales que afectan la integración de la familia y el pleno desarrollo de sus miembros.
- II.** Instrumentar acciones de difusión y protección de los derechos de los menores, orientados a establecer una cultura de respeto, tolerancia y protección de la infancia de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño y otros ordenamientos.
- III.** Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de menores y adolescentes en riesgo.
- IV.** Instrumentar programas y acciones del SMDIF orientados a fomentar una cultura de equidad en la familia, paternidad responsable, evitar la desintegración, envejecimiento y reconocimiento a los adultos mayores y de su incorporación a la Familia.
- V.** Fortalecimiento familiar y promoción del buen trato en familia.
- VI.** Realizar mecanismos de prevención y atención del embarazo en Adolescentes, Riesgos Psicosociales y prevención y atención de la violencia Familiar.
- VII.** Atención a menores migrantes, menores trabajadores urbanos marginales y en general a la atención de la salud del niño.
- VIII.** Atención educativa en centros de asistencia infantil municipal.
- IX.** Promoción del desarrollo comunitario a través de proyectos Productivos (UNIPRODES).
- X.** Promoción y atención del Programa de Espacios de Alimentación.
- XI.** Realizar informes mensuales y reportarlos al SMDIF.
- XII.** Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamentos aplicables.